

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1396-2PO1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Energía.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM y MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	30 de abril de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	11 de abril de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Energía.

### II.- SINOPSIS

Promover la incorporación de sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El decreto de iniciativa se fundamenta en la fracción II del Artículo 71 y las facultades del Congreso de la Unión para legislar en la materia, en el artículo 73 fracciones X y XXXI en relación con los artículos 27 párrafo 6° y 28 párrafo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Séptimo y Décimo Octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA</b></p> <p><b>Artículo 36.-</b> El <i>PRONASE</i> incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de Eficiencia Energética que permitan:</p> <p><b>I.</b> Analizar, integrar e implementar acciones de Eficiencia Energética con la participación, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en condiciones de viabilidad económica y atendiendo a las condiciones presupuestales aprobadas por el Legislativo;</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Único.</b> Se adiciona una fracción II Bis al artículo 36 de la Ley de Transición Energética, para quedar como a continuación se presenta:</p> <p><b>Artículo 36.-</b> El Pronase incluirá al menos, aquellas acciones, proyectos y actividades derivadas de la Estrategia en materia de Eficiencia Energética que permitan:</p> <p><b>I.</b> (...)</p> <p><b>II.</b> Elaborar y ejecutar programas permanentes dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de Aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten, en condiciones de sustentabilidad económica;</p> <p><b>II Bis. Promover la incorporación de sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal, de acuerdo con las características</b></p>

<p><b>III. ...</b></p> <p><b>IV. a XII. ...</b></p>	<p><b>geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica en cada uno de ellos.</b></p> <p>III. Elaborar y ejecutar programas a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para fomentar el Aprovechamiento sustentable de la energía en Usuarios con un patrón de alto consumo de energía conforme lo determine el Reglamento de la presente Ley;</p> <p>IV. a XII. (...)</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

/misg